

657

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 155-2016-MDBSH**

La Banda de Shilcayo, 15 de abril de 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO**

**VISTO:**

El Informe N° 0182-MDBSH-GDUR-2016 de fecha 14 de abril de 2016, suscrita por el Gerencia de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura, la cual hace referencia el Informe N° 0205-2016-JDPC-GDUR/MDBSH, de fecha 12 de abril de 2016, remitido por el Jefe de la División de Planeamiento-MDBSH, la cual solicita cambio de nombre del "Sector 02 de Febrero" a "Habilitación Urbana Nueva Esperanza" jurisdicción del Distrito de La Banda de Shilcayo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su Art. 194°, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, prescribe sobre las materias de competencia Municipal, las cuales son de planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, así como emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo así como sobre protección y conservación del ambiente;

Que, el artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, prescribe como competencia y función específica de la Municipalidad la Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo, están dentro de las mismas las siguientes: 1.1 Aprobar el plan de acondicionamiento territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental; 1.2 Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos, y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, mediante documento con expediente N° 001902 de fecha 03 de marzo de 2016, suscrita por el Sr. ELEUTERIO MAFIN MERINO SERKOVIC, solicita la corrección en los planos del Distrito de La Banda de Shilcayo, ante la forma indebida de denominar al Sector como "Dos de Febrero", toda vez que no existe ningún trámite de reconocimiento;

Que, mediante Informe N° 0205-2016-JDPC-HDUR/MDBSH de fecha 12 de abril de 2016, el Jefe de la División de Planeamiento y Catastro de la MDBSH, recomienda que se evalúe la posibilidad de realizar un cambio de nombre del "Sector 02 de Febrero" a "Habilitación Urbana Nueva Esperanza", jurisdicción del Distrito de La Banda de Shilcayo;



Gonzalo G. Portales Gonzales  
ABOGADO  
C.A.S.M. N° 377





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO  
 Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568  
 La Banda de Shilcayo  
 San Martín

656



Que, mediante Informe N° 0182-2016-MDBSH-GDUR de fecha 14 de abril del 2016, el Gerente de Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura de la MDBSH, eleva dichos antecedentes documentarios, para proceder con los trámites administrativos, para su aprobación mediante acto resolutivo para el cambio de nombre del "Sector 02 de Febrero" a "Habilitación Urbana Nueva Esperanza" jurisdicción del Distrito de la Banda de Shilcayo;

Estudio Legal  
 Gonzales Abogados S.A.C.  
 C.A.S. N.º 15.514  
 Telf. N.º 52 2568

Que, el Informe Legal N° 0114-2016-EGASAC-TPP de fecha 03 de marzo de 2016, remitido por el Estudio Gonzales Abogados S.A.C, la cual indica su opinión legal concluyendo con los siguientes fundamentos: "Que la Municipalidad en uso de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, evalué la posibilidad de realizar un cambio dentro de la denominación del Plano Catastral del Distrito, donde el predio denominado como "Habilitación Nueva Esperanza", viene siendo también denominada como "Sector 02 de Febrero"; hecho que podría generar serias controversias contradicciones en el futuro; por lo que se debe derivar al área correspondiente para que de acuerdo a sus facultades resuelva lo solicitado por el recurrente";

De conformidad a las atribuciones conferidas atribuciones por el Artículo 20º, inciso 6) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;



**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: RECONOCER** a partir de la notificación de la presente resolución, como persona jurídica de derecho privado a la "Asociación de Vivienda Dos de Febrero" por el nombre denominado "Habilitación Urbana Nueva Esperanza", en el Distrito de la Banda de Shilcayo, Región San Martín" a efectos de ejercitar sus derechos civiles ante cualquier institución pública y/o privada.



**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura el cumplimiento del presente dispositivo, asimismo notificar la presente resolución a la parte interesada para los fines de ley y archívese copia en Secretaría General.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
 LA BANDA DE SHILCAYO  
  
 Luis Antonio Neira León  
 ALCALDE